

*Poder Judicial de la Nación**"2013 – Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"***CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL JUZGADO FEDERAL CON
COMPETENCIA ELECTORAL DE SANTA FE, EL TRIBUNAL ELECTORAL Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

USO OFICIAL

Entre el Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito Santa Fe, la Excma. Cámara Nacional Electoral, representados ambos por el Dr. Reinaldo Rubén Rodríguez, el Tribunal Electoral de la Provincia, representado por la Dra. María Angélica Gastaldi y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el Sr. Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, Dn Rubén Darío Galassi, se celebra el presente convenio cuya finalidad consiste en coordinar normas comunes que regirán las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a celebrarse el día 11 de agosto del año en curso, conforme a lo dispuesto mediante los respectivos decretos de convocatoria, y en las que se elegirán candidatos a diputados nacionales titulares y suplentes y se procederá a la elección de candidatos a Intendentes, Concejales, Miembros de Comisiones Comunales y Contralor de Cuentas, Titulares y Suplentes. Por lo que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

Gobierno de
PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer normas y condiciones e instrumentar las acciones a cargo de las partes, en los períodos previos y durante el desarrollo de los comicios provinciales, los que en forma simultánea se realizarán con los nacionales y prever la cooperación técnica entre aquéllas y de resultas de ello, la asistencia en recursos técnicos y humanos por parte de ambas partes que demande el cumplimiento de la finalidad propuesta. Queda establecido que el Juzgado Federal no toma a su cargo desembolso de suma alguna a favor de la Justicia Provincial de Santa Fe, con motivo de la ejecución del presente convenio.-

El Jefe de
condiciones

SEGUNDA: Duración.

El presente convenio tendrá vigencia -previa aprobación por parte de la Cámara Nacional Electoral- a partir del momento de su suscripción y hasta la finalización de las elecciones con la proclamación de los precandidatos electos.-

TERCERA: Padrón y constancias de emisión de voto.

El padrón a utilizarse será único para ambos actos eleccionarios. No obstante, se preverá un sombreado color amarillo con la finalidad de indicar clara e inequívocamente en el padrón a aquellos electores - de 16 y 17 años- que se encuentran habilitados para sufragar exclusivamente para la categoría de cargos nacionales, a efectos de que la autoridad de mesa les provea únicamente el instrumento de votación para sufragar en la ya referida categoría. Asimismo, se procederá a destacar a través de un sombreado color verde a aquellos electores que se hallen en la nómina de "observados" por el Tribunal Electoral de la Provincia, a los fines de impedir la emisión del sufragio en dicho ámbito. Adicionalmente, se preverá un padrón complementario para habilitar el sufragio de aquellos electores extranjeros, el que será confeccionado en forma exclusiva por la autoridad judicial provincial. La constancia de emisión del voto para cada elector será única para ambos actos electorales.-

CUARTA: Autoridades de mesa.

En razón de las características de las elecciones simultáneas, se designarán como autoridades de mesa un presidente y dos vocales (suplentes). El juzgado federal con competencia electoral efectuará la selección y designación de las dos autoridades de mesa previstas por el Código Electoral Nacional. La designación del segundo vocal la efectuará el juzgado federal dentro de la nómina de ciudadanos suministrada a tal efecto por el Tribunal Electoral de la Provincia. La compensación económica (viático) del segundo suplente estará a



Poder Judicial de la Nación

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

cargo de la Provincia, la que deberá ajustarse al monto determinado por el Ministerio del Interior y Transporte -incluyendo el adicional por capacitación cuando correspondiera-.

El pago de ese viático se efectuará por las mismas vías y plazos previstos para las restantes autoridades de mesa, a cuyo efecto la Provincia transferirá oportunamente las partidas necesarias a tal efecto al correo oficial u otro organismo a través del cual se instrumente su pago.-

QUINTA: Tareas a cargo del vocal adicional.

El segundo vocal tendrá a su cargo asistir al presidente de mesa en todas las funciones que le sean requeridas por aquél durante el desarrollo del acto comicial y hasta la finalización total del mismo.-

SEXTA: Capacitación de autoridades de mesa.

La capacitación de las autoridades de mesa estará a cargo de la justicia nacional electoral -artículo 75 bis CEN-, con la colaboración del Tribunal Electoral de la Provincia y del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe. Dicha capacitación deberá ser especialmente exigente atento a que las autoridades de mesa tendrán a su cargo la tarea comicial aplicando dos legislaciones y dos formas de emitir el sufragio diferentes, teniendo que estar por tanto, específicamente preparadas para dar respuestas y soluciones a los posibles inconvenientes que puedan presentarse.

Habida cuenta que habrá de resultar indispensable la elaboración de material -impreso o audiovisual- específico para la adecuada realización de las elecciones conjuntas, diferente del previsto para las elecciones nacionales, la Provincia prestará colaboración en su elaboración y tendrá a su cargo el costo de los mismos.

SÉPTIMA: Locales de votación.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

USO OFICIAL

Los locales de votación serán comunes para ambos actos electorales.-

OCTAVA: Delegado.

El delegado de la justicia nacional electoral en cada establecimiento de votación desempeñará conjuntamente las tareas propias de esa función y las del jefe de local previsto en la legislación provincial, de acuerdo con las instrucciones que le imparta la justicia nacional electoral. No obstante ello, la Provincia podrá designar a su cargo un subdelegado, que tendrá como tarea el envío de los telegramas con los resultados de los escrutinios de mesa a los centros de carga que establezca la Provincia.-

El delegado recibirá la compensación económica que se establezca para las elecciones nacionales. En caso que tal compensación resultase menor que la que le correspondería percibir en virtud de las normas locales, la Provincia integrará las sumas faltantes hasta completar este monto.-

NOVENA: Mesas de votación y urnas.

Las mesas de votación serán comunes para ambos actos electorales. Por cada mesa electoral se preverá un cuarto oscuro para la emisión del sufragio nacional, y un box para el voto provincial; este último estará emplazado fuera del cuarto oscuro y a la vista de las autoridades de mesa, a los fines de permitir a estas ejercer un control adecuado de la emisión del voto.-

Los electores se acreditarán y sufragarán de a uno a la vez para ambas categorías de cargos, a fin de mantener el orden y un funcionamiento adecuado de la mesa de votación.

Cada mesa de votación dispondrá de dos urnas, una destinada a los sufragios relativos a la categoría nacional y otra para las categorías locales. Las autoridades de mesa deberán controlar que los electores introduzcan el voto que corresponda a cada categoría en la urna correspondiente.-

Poder Judicial de la Nación

"2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

DÉCIMA: Forma de Votación para personas invidentes

Deberá contemplarse en el acto comicial la coexistencia de los sistemas que utilizan la Justicia Electoral Nacional y la Justicia Provincial respectivamente.-

UNDECIMA: Despliegue, repliegue y custodia de las urnas.

La Justicia Nacional Electoral y el Tribunal Electoral de la Provincia tendrán bajo su responsabilidad el despliegue y repliegue del material electoral correspondiente a las categorías de cargos nacionales y provinciales, respectivamente. La Policía de la Provincia de Santa Fe podrá ser afectada a la custodia y seguridad del despliegue y repliegue de las urnas provinciales, su resguardo posterior, y cualquier otro acto del proceso electoral provincial, de acuerdo a las directivas que se le impartan y en coordinación con el Comando General Electoral.-

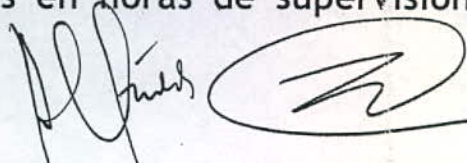
DUODÉCIMA: Compensación.

La instrumentación del presente convenio tendrá una compensación económica que no podrá superar la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 3.573.000), que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe deberá aportar al Juzgado Federal Electoral para ser destinada al pago de horas extraordinarias del personal, de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral,- Queda establecido que dentro de la suma precitada se halla incluida la confección del padrón único de electores.-

Asimismo, el Juzgado Federal Electoral podrá afectar parte de la partida presupuestaria asignada, para solventar la adquisición de servicios e insumos, impresión de material electoral, viáticos y toda otra erogación que resulte necesaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. Las horas extraordinarias -distribuidas en horas de supervisión y ejecución-

USO OFICIAL

la Provincia
por



que realicen los funcionarios y empleados serán ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/09 -y sus modificatorias- y a los valores fijados mediante Resolución N° 277/13 de la Corte Suprema de la Nación. El pago de las horas extras estará sujeto a las retenciones y descuentos, como también aportes patronales que correspondan por ley. Los viáticos de funcionarios se regirán por lo dispuesto en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

La Secretaría Electoral Nacional deberá informar a la Habilitación del Juzgado Federal las horas extraordinarias realizadas, a los fines de la oportuna liquidación por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.-

DÉCIMO TERCERA: Estimación de horas extras y contratos.

Las horas extraordinarias se estiman en aproximadamente 7.000 hs. de supervisión, de las cuales 1.000 hs. se asignarán a la Cámara Nacional Electoral y 6.000 al Juzgado Federal Electoral; 13.800 hs. de ejecución y 50 contratos cuyo valor también es fijado por la Resolución N° 277/13 de la Corte Suprema de la Nación.-

Se deja constancia que las horas extras asignadas a la Cámara Nacional Electoral se destinan para contribuir a la actualización del Registro de Electores Privados de Libertad, en el marco de lo previsto por la ley provincial 12.886.-

DÉCIMO CUARTA: Depósito de fondos

La suma final que se obtenga resultante del cálculo a realizarse, deberá ser depositada en tres cuotas, correspondiendo efectivizar el 30% a los 30 días de la firma del convenio y el 70% la siguiente forma: dentro de los sesenta días, el 35% y dentro de los 90 días el 35% restante, a partir de dicha firma, respectivamente, y deberá realizarse en la cuenta corriente N° 2442/72-BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Sucursal Plaza de Mayo N° 25, CBU



Poder Judicial de la Nación

"2013 – Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

0110599520000002442727 a la orden de PJN-500/320-DAF-CONSEJO MAGISTRATURA-LEY 23853-, para ser asignados a la Secretaría Electoral Nacional del distrito Santa Fe y a la Excma. Cámara Nacional Electoral.-

DÉCIMO QUINTA: Rendición de cuentas

El Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe, suministrará detalle del destino de los aportes realizados por el Gobierno de la Provincia. Dicho detalle deberá ser presentado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, la rendición de cuentas respectivas será realizada de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Juez Federal comunicar a la Cámara Nacional Electoral el nombre del funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del presente convenio. De igual manera, oportunamente, se deberá remitir una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado; quedando facultado ese Tribunal -de considerarlo conveniente- someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de la Nación, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; o bien al control externo del uso de tales fondos por parte de la Auditoria General de la Nación.-

DÉCIMO SEXTA: Constancia.

Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56 y 5720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al

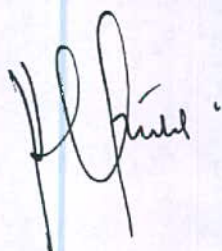
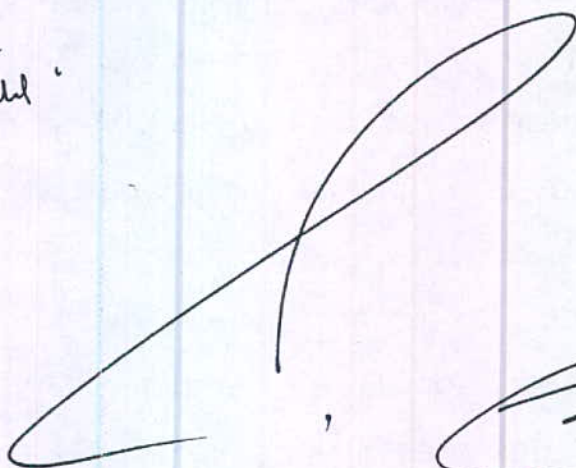
[Firmas manuscritas]

USO OFICIAL

USO OFICIAL

alcance de cada una, sin que ello importe desatender las prestaciones básicas para las cuales están constituidas para el correcto y debido cumplimiento de los actos comiciales, como asimismo y en el marco de sus posibilidades, las asistencias que se soliciten; quedando en cabeza del señor Juez Federal la conducción y afectación del personal de su dependencia.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de Santa Fe a los 23 días del mes de mayo del año dos mil trece.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. F. J. J.' followed by a small mark.A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a large loop at the end.A small, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal stroke with a small loop at the end.